

El presente documento constituye una VERSIÓN PÚBLICA de su original, por lo que fue elaborada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 5 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Colima



Confiemos  
en Colima



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COPAR COORDINACION Y PRODUCCIONES ARTISTICAS S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.**

**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, C. GLENDA YAZMÍN OCHOA, Y LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRÁ COMO "EL MUNICIPIO"; A LOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "LA EMPRESA":

I.1 Que **COPAR COORDINACION Y PRODUCCIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.**, su representada es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante la escritura número del tomo trece, libro cinco, de fecha

de de , tirada ante la fe del licenciado titular de la notaria publica número del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico en fecha de de , la cual en copia se agrega al presente instrumento.

I.2 Que el C. , en su carácter de apoderado legal de la persona moral **COPAR COORDINACION Y PRODUCCIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.**, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, por ser el Administrador General Único, personalidad que acredita con la escritura pública número del tomo trece, libro cinco, de fecha de de , tirada ante la fe del licenciado , titular de la notaria publica número del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico en fecha de de facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3 Que entregó por escrito, a solicitud de "EL MUNICIPIO", la oferta, en que se especifican y comprometen los servicios de espectáculos artísticos, mismos que son materia del presente instrumento, lo que para estos efectos, se considera como una expresión de voluntad para la futura contratación.

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"



Confiemos  
en Colima



I.4 Tener como domicilio fiscal el ubicado en calle Serpentario 4119, colonia Arboledas, Zapopan Jalisco.

I.5 Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el identificado como CCP1602037L5.

## II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2 Que el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, en su carácter de presidente municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción i, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción i, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de presidente municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 12 de julio 2018, y mediante acta no. 157 de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de sesión solemne del H. cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.



Confiamos  
en Colima



- II.3 Que la **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA** en su carácter de **Síndico**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de síndico municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 12 de julio 2018, y mediante acta no.157 de fecha 15 de octubre del 2018 correspondiente a la celebración de la sesión solemne del H. cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- II.4 Que la **C. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ** en su carácter de **SECRETARIA** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- II.5 Que la presente contratación se realiza a través del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, 44, 45, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cuyo fundamento y motivación se exponen en el oficio número DGARCE-030/2018, de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), suscrito por el C. Noel Cevallos García, Director General Adjunto de Recreación, Cultura y Educación del Municipio de Colima, en términos de lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- II.6 Que el compromiso económico derivado del presente contrato se cubrirá con recursos provenientes de diferentes fuentes, mismos que serán depositados a favor de "**EL MUNICIPIO**" y, previa satisfacción de los procedimientos y normas legales correspondientes, aplicados a la partida presupuestal número 03-08-02-02, denominada "Gastos por celebración de actos del orden social".
- II.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, calle Profesor Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C.P. 28000, Colima, Colima.
- III. Declaran "**LAS PARTES**" que se reconocen mutuamente la capacidad legal para la celebración del presente contrato, por lo que es su voluntad sujetarse de mutuo acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**



} Confiemos  
en Colima



**PRIMERA. OBJETO.** Constituye el objeto del presente contrato la obligación de **"LA EMPRESA"** en presentar 3 (tres) espectáculos artísticos, en modalidad de concierto, en el foro instalado en Jardín Libertad, ubicado en el Centro de la Ciudad de Colima, Estado de Colima, en el marco de la celebración del Festival denominado **"Sábora Fest"**, edición 2019, a realizarse del 31 (treinta y uno) de enero al 03 (tres) de febrero de 2019.

Así mismo, **"LA EMPRESA"** a petición de **"EL MUNICIPIO"** se obliga a efectuar la presentación de 14 (catorce) espectáculos artísticos, en modalidad de concierto, en el foro instalado en Jardín Libertad, ubicado en el Centro de la Ciudad de Colima, Estado de Colima, en el marco de la celebración del **"Festival Internacional del Volcán"** edición 2019, a realizarse del 15 al 29 de mayo de 2019; espectáculos que se ajustaran al precio que ambas partes convengan por escrito en el Adendum respectivo.

**SEGUNDA. ALCANCES.** **"LA EMPRESA"** se obliga a realizar la presentación de los (3) tres espectáculos artísticos en las fechas, con los artistas y costos que se detallan en el Anexo identificado con la letra **"A"**, mismo que debidamente firmado por las partes que en este acto intervienen forma parte integral del presente.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en establecer la posibilidad de sustituir a alguno de los artistas en caso de que por cuestiones ajenas a la voluntad de **"LAS PARTES"** se genere algún impedimento para la presentación de alguno de estos, en tal situación, **"LA EMPRESA"** deberá proponer a **"EL MUNICIPIO"** un artista de la misma calidad y deberá mantener el precio ofertado en su propuesta económica.

Cada presentación se desarrollará en el foro instalado en Jardín Libertad, ubicado en el Centro de la Ciudad de Colima, Estado de Colima, y tendrá una duración sujeta a la programación del show de cada artista, la cual no podrá ser menor a 90 (noventa) minutos, en la que intervendrá el artista que corresponda según el calendario establecido en el Anexo **"A"**.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los gastos que deriven por concepto de traslado de artistas y staff, traslado local, hospedaje, viáticos, catering y las necesidades de escenario requeridas por **"LA EMPRESA"** correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, mismas que se describen en el documento que, debidamente firmado por las partes que intervienen en este instrumento, obra agregado al presente como **"Anexo A1"**.

**TERCERA. PRECIO.** **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"** por concepto de contraprestación de los servicios establecidos en el primer párrafo de la cláusula primera, la cantidad que resulte de sumar el costo de los honorarios que se generen por concepto de la presentación de los artistas a que se hace referencia en la cláusula primera, más el monto equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad total por concepto de honorarios para **"LA EMPRESA"**; mas el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA); cantidad que cubrirá **"EL MUNICIPIO"** según las fechas y términos que se estipulen en este contrato.



Confiemos  
en Colima



Para efectos de lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en establecer como cantidad mínima del costo de la operación establecida en el párrafo anterior, la equivalente a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y como cantidad máxima a erogar por este concepto la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); por lo que el costo de los tres espectáculos artísticos más los honorarios de **"LA EMPRESA"**, no podrán rebasar las cantidades mínimas y máximas establecidas.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la cantidad por concepto de contraprestación de los servicios prestados ampara a su vez, los gastos directos e indirectos que se generen por concepto de honorarios, transporte, hospedaje y viáticos de **"LA EMPRESA"** y de los artistas que este contrate para cumplir su obligación o, cualquier otro gasto que tuviera que efectuar para la prestación de los servicios requeridos, por lo que, cualquier otro concepto será directamente a cargo de ella misma y no podrá ser reclamado a **"EL MUNICIPIO"**.

**CUARTA. PAGO.** El pago se realizará en dos exhibiciones, la primera por concepto de anticipo por la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total pagadera a más tardar el día 15 (quince) de enero de 2019 (dos mil diecinueve); la segunda, por la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante, pagadera a más tardar el día 05 (cinco) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve).

Los pagos de las cantidades establecidas, se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos), mediante cheque que expida la Tesorería Municipal a favor de **"LA EMPRESA"** en los días estipulados para tal efecto.

**QUINTA. FACTURACIÓN.** **"LA EMPRESA"** se compromete a expedir los comprobantes fiscales correspondientes a nombre de **"Municipio de Colima, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Municipio de Colima, Estado de Colima, México, y con RFC: MCC-620101-LH3"**, por lo menos 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de pago, de lo contrario **"EL MUNICIPIO"** quedará exento de la obligación de cubrir el costo en la fecha establecida, hasta en tanto se expida la factura requerida.

**SEXTA. GARANTÍAS.** **"EL MUNICIPIO"** exenta a **"LA EMPRESA"** de presentar las garantías de buen cumplimiento, anticipo y, defectos y vicios ocultos, por no estimarse necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, según solicitud realizada por el área requirente, mediante memorándum número DGARCE-030/2018, suscrito por el Director General Adjunto de Recreación, Cultura y Educación del Municipio de Colima.

**SEPTIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** **"LAS PARTES"** se obligan a tramitar y pagar, en el momento en el que les sean requeridos, las licencias, autorizaciones, permisos, así como los impuestos y derechos que causen con motivo de la celebración de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas, bajo los procedimientos establecidos para tal efecto.



Confiamos  
en Colima



**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LA EMPRESA” asume toda responsabilidad de cubrir el importe de todo tipo de contribuciones, regalías o cuotas que se originen a consecuencia de la prestación del servicio y deban pagarse a la Asociación Nacional de Actores, Sociedad de Autores y Compositores de la Música o cualquier otro sindicato o asociación, en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.

**NOVENA. VIGENCIA.** Este contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará sus efectos una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente, sin que dicho cumplimiento exceda del 05 (cinco) de febrero de 2019.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.** Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, “EL MUNICIPIO” no adquiere ni reconoce otros distintos a favor del “LA EMPRESA”, por lo que ni este ni sus representados podrán considerarse trabajadores de “EL MUNICIPIO”. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra, debiendo la parte que contrató al trabajador indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**DÉCIMA PRIMERA.** “LA EMPRESA”, se obliga a responder de cualquier daño o perjuicio que sufran sus bienes o el personal a su cargo, o de terceros, cuando estos se deriven de negligencia, culpa, dolo o mala fe de “LA EMPRESA” o del personal que este contrate en el desempeño del servicio objeto del presente instrumento.

Así mismo, “EL MUNICIPIO” se obliga a mantener la seguridad del inmueble y del público asistente, por lo que este último deberá contemplar, las medidas preventivas y de seguridad necesaria para para tal efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.** “LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá ceder las obligaciones y derechos que derivan del presente instrumento a alguna de sus entidades paramunicipales o dependencias centralizadas, siempre que conste aviso por escrito notificado a “LA EMPRESA” en la que se exponga la necesidad de ceder dichas obligaciones y derechos en favor de algún organismo municipal o paramunicipal; así mismo, están de acuerdo en que en ningún caso “LA EMPRESA” podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente a un tercero.

**DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Todos los términos y condiciones del presente contrato se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este instrumento se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito; las modificaciones o adiciones se anexarán a este contrato y serán parte del mismo.



Confiamos  
en Colima



**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Cuando antes o durante la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor (entendiéndose por estas de forma enunciativa mas no limitativa, enfermedades, terremotos, inundaciones, y huracanes), **"EL MUNICIPIO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

**DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.** Si por causa injustificada imputable a **"EL MUNICIPIO"** se suspende la prestación del servicio contratado, este a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la suspensión, deberá reembolsar a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables que hasta la fecha de la suspensión se hayan realizado, los cuales deberán ser plenamente comprobados por **"LA EMPRESA"**.

Si la suspensión fuere imputable a **"LA EMPRESA"** sin causa aparente de peso, esta se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"** la penalización que resulte del equivalente al 20 % (veinte por ciento) del costo total de la contraprestación pactada, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la cancelación, más el reembolso de los pagos amortizados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de los términos estipulados en el mismo.

Para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** deberá comunicar por escrito a **"LA EMPRESA"** el incumplimiento en que ha incurrido, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere agotado el tiempo establecido para el cumplimiento de las penas convencionales, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurridos los términos señalados en el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; la determinación de declarar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada y motivada y ser comunicada por escrito dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que haya vencido el término del **"LA EMPRESA"**.

En los casos en que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito respectivo, efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL MUNICIPIO"**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

- I. Si **"LA EMPRESA"** suspende la prestación de los servicios a que hace referencia en la cláusula primera.

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"



Confiemos  
en Colima



- II. Si **"LA EMPRESA"** incumple con su obligación de constituir dentro del término establecido, las fianzas correspondientes que garanticen el cumplimiento de su obligación.
- III. Si **"LA EMPRESA"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- IV. En general, por el incumplimiento por **"LAS PARTES"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. VENCIMIENTO ANTICIPADO.** **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, siempre que así lo determine **"EL MUNICIPIO"**, en estos supuestos, este último, reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el **"EL MUNICIPIO"**, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.** En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, Colima; renunciando desde este momento, a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** **"LAS PARTES"** convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás legislación aplicable.

El presente contrato constituye un acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato, no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.



Confiemos  
en Colima



Leído de conformidad y enterados de su contenido y alcance legal, las partes lo firman por triplicado como muestra de su voluntad plena en la ciudad de Colima, Colima, 30 (treinta) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho).

~~POR "EL MUNICIPIO"~~

~~C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN  
SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL~~

~~C. GLENDA YAZMÍN OCHOA  
SINDICO~~

~~LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS  
SÁNCHEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO~~

POR "LA EMPRESA"

C.  
REPRESENTANTE LEGAL

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA EMPRESA DENOMINADA COPAR COORDINACION Y PRODUCCIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RICARDO ÁLVAREZ MONTELONGO, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.*

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"



Confiemos en Colima



ANEXO "A"

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE COPAR COORDINACION Y PRODUCCIONES ARTISTICAS S.A DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE COLIMA.

Calendario de artistas para el "Sábora Fest", edición 2019, a celebrarse en el Municipio de Colima, Estado de Colima, del 31 (treinta y uno) de enero al 03 (tres) de febrero de 2019.

Fecha	Artista	Lugar	Costo del evento
Viernes 01 de febrero de 2018	Kika Edgar	Foro Jardín Libertad	\$165,000.00
Sábado 02 de febrero de 2018	Benjamín	Foro Jardín Libertad	\$45,000.00
Domingo 03 de febrero de 2018	Jorge Coque Muñiz	Foro Jardín Libertad	\$250,000.00
Subtotal			\$460,000.00
Honorarios por contratación, asesoría y coordinación (Primer párrafo de la cláusula TERCERA del contrato)		10%	\$46,000.00
Total			\$506,000.00
IVA			\$80,960.00
Gran Total			\$586,960.00

Colima, Colima; a 14 de Diciembre de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA EMPRESA"

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

REPRESENTANTE LEGAL

C. GLENDA YAZMÍN OCHOA  
SINDICO

LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO "A" DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA EMPRESA DENOMINADA COPAR COORDINACION Y PRODUCCIONES ARTISTICAS S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"